



13.

Fusagasugá, 2021- 05- 10.

Señores:

CMD CERTIFICATION

Asunto y/óRef: **Respuesta observaciones proceso de solicitud de cotización F-CD-027 DE 2021 –GAP.**

Respetados señores

En atención a los correos electrónicos remitidos por la oficina de compras con fecha 07 de mayo de 2021 de los siguientes oferentes:

- **CMD** – hora de recibido el correo 12:27 P.M

Me permito remitir las respuestas a las Observaciones presentadas a la solicitud a cotizar del “Análisis GAP (análisis de brechas) con los requisitos dela norma ISO37001:2016”

CMD

En el documento GAP2_ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 2. PERFIL MÍNIMO SOLICITADO, aparte de Formación, dice: "...Título de Posgrado en relación con el Objeto a contratar...", solicitamos su amable colaboración para eliminar este requisito, ya que los auditores con experiencia y formados en el Sistema de Gestión Antisoborno, son muy competentes y no necesariamente tienen un título de posgrado (Especialización, Maestría, Doctorado), adicional que todos nuestros auditores cumplen con los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-9, lo cual es evaluada anualmente por ONAC. También han demostrado tener la competencia y conocimiento suficientes para llevar a cabo auditorías de calidad y de valor agregado a las compañías en este sistema.

Por otro lado, se puede entender como carácter restrictivo que limita y/o sesga la participación de oferentes competentes.

RESPUESTA

Una vez analizada su solicitud no se acepta, de acuerdo a que la educación pos gradual asegura la idoneidad del AUDITOR líder del futuro proponente.

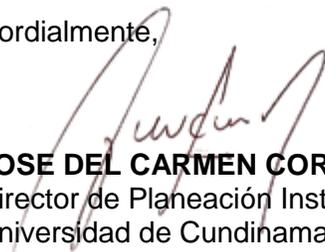


2. En el documento GAP2_ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL COTIZANTE, dice: "...e incluido en el Registro Único de Proponentes con las actividades requeridas (Actualizado, Vigente y en Firme), cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presente proceso..." Por lo cual, solicitamos amablemente no solicitar el RUP, dado que por la naturaleza del servicio solicitado la experiencia puede ser demostrada con registros de las entidades contratantes y adicional se puede entender como carácter restrictivo que limita la participación de oferentes competentes y que cuenta con la experiencia requerida y capacidad técnica suficiente para este proceso.

RESPUESTA

Una vez analizada su solicitud y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, este proceso cuyo objeto "Análisis GAP (análisis de brechas) con los requisitos de la norma ISO37001:2016" no se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (R.U.P).

Cordialmente,


JOSE DEL CARMEN CORREA ALFONSO
Director de Planeación Institucional
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Katerine García – Daniel Alfonso Gómez

13- 46.17